



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

**AVISO PARA NOTIFICACION**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR PROMOVIDA POR EL SEÑOR UNER AUGUSTO BECERRA LARGO CONTRA BANCOLOMBIA S.A. RAD. 2021-00088-00, 2021-00089-00, 2021-00090-00, 2021-00091-00, 2021-00092-00, 2021-00093-00, 2021-00094-00.

Mediante el presente aviso se notifica a la comunidad en general, la decisión adoptada mediante providencia de fecha 10 de junio del año en curso, dentro del proceso de la referencia:

**“PRIMERO:** Admitir las acciones populares instauradas por el ciudadano UNER AUGUSTO BECERRA LARGO contra BANCOLOMBIA S.A. **SEGUNDO:** Acumular al radicado No 2021.088.01 los identificados con los números 2021.089.00 al 2021.094.00 para tramitarlos conjuntamente, según quedó expuesto en las consideraciones. **TERCERO:** En los términos y para los efectos dispuestos en el último inciso del art. 21 de la ley 472 de 1998, vincúlese a la Alcaldía Distrital de esta ciudad y a la Superintendencia Financiera de Colombia. **CUARTO:** Notificar de esta determinación al accionado, en cada una de las sedes relacionadas en las demandas, y a los vinculados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, concediéndoles el término de 10 días para que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la petición constitucional, conforme manda el art. 22 de la ley 472 de 1998. **QUINTO:** Notificar de la iniciación de este trámite a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Provincial de Santa Marta con el fin de que, si así lo estiman, ejerzan las competencias que a cada una le atribuye la ley 472 de 1998. **SEXTO:** Negar el trámite a la pretensión de reconocimiento de incentivo económico propuesta por el actor, según las razones expuestas en la parte considerativa. **SÉPTIMO:** Enterar a la comunidad de la presente acción popular, a través aviso que se fijará en el espacio digital de este despacho y en la página web de la Rama Judicial. **“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO) LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO. JUEZ.”**

Erwing Dalí Jiménez Domínguez  
Secretario

DCFD 491 DE 2020